

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE OCTUBRE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS.
PROMOTOR:	COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**”, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, el cual consiste en la construcción de un camino de mil trescientos cuarenta (1, 340) metros de longitud (boulevard) y un tramo de novecientos setenta (970) metros de longitud (avenida), ambos con una servidumbre vial de veinticinco (25) metros, de hormigón reforzado e infraestructura (drenajes pluviales, acueductos, sistema sanitario, eléctrico, hidráulicos); a desarrollarse sobre un área de 419, 626.79 m², pertenecientes a la Finca 6218, tomo 202, Folio 170, actualizada al código de ubicación 8712, ubicado en el Boulevard la Marina, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá (foja 131 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **DEIA-IAM-005-2019**, de 27 de febrero de 2019, se aprueba solicitud de modificación, correspondiente al proyecto denominado “**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**”, la cual consistía en la conexión sanitaria, que se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y a las tuberías de conducción que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del Boulevard la Marina y la Avenida de los Colegios en el sector, y los valores de las aguas residuales generadas por el proyecto se ajustarán al reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 y deberán ser inferiores, a los valores máximos permisibles, debido a que las tuberías sanitarias del presente proyecto solo conducirán las aguas tratadas de los proyectos servidos por estas vías, directamente de cada una de las PTAR de cada proyecto. Las aguas tratadas y resultantes de todas las plantas de tratamiento existentes y de los nuevos proyectos que se desarrolle en el área, serán depositadas a la infraestructura sanitaria del presente proyecto a través de las estaciones de captación y bombeo, y serán dirigidas hasta la quebrada la Gallinaza (foja 242 a la 245 del expediente administrativo correspondiente).

El día 17 de octubre de 2019, la sociedad **COMPAÑÍA LEFEVRE, S.A.**, a través de su Apoderado General, **MIGUEL A. DE JANÓN STAGG**, con cédula de identidad personal No. 8-353-259, presentó mediante la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, denominado “**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**”, la cual consiste en el cambio de diseño del sistema sanitario , para facilitar el desalojo de las aguas tratadas por cada una de las respectivas PTAR de los proyectos existentes y los nuevos a desarrollar a los cuales este Boulevard y avenida sirven de acceso.

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-062-2018**, recibido el 26 de julio de 2018, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), señaló que el promotor Compañía de Lefevre, S.A., llevaba un porcentaje de avance del 47% en cuanto a las actividades de relleno, infraestructura pluvial y calles; por lo que se considera el proyecto *vigente* (foja 178 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014, se advierte lo siguiente:

La solicitud de modificación propuesta del proyecto “**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**”, consiste en el cambio de diseño del **Sistema Sanitario de Aguas Residuales o Servidas**, que se construye actualmente, para facilitar el desalojo de las aguas tratadas por cada una de las respectivas PTAR de los proyectos existentes (PH Costa Linda, el PH Costa Mare y el Colegio Panamá) y los nuevos a desarrollar a los cuales este Boulevard y Avenida sirven de acceso.

Inicialmente se había contemplado utilizar el sistema de gravedad para desalojar dichas aguas directamente hacia la cámara de inspección sanitaria (C. I. S. N° CR-035 del Saneamiento de la Bahía), de 48 pulgadas de diámetro H.R; sin embargo, las normativas que manejan las instituciones gubernamentales no aprueban este sistema por ser muy costoso, sin embargo, mediante Resolución **DEIA-IAM-005-2019**, de 27 de febrero de 2019, se aprueba solicitud de modificación en la cual se indica la conexión sanitaria, se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y a las tuberías de conducción que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del Boulevard la Marina y la Avenida de los Colegios en el sector, y los valores de las aguas residuales generadas por el proyecto se ajustarán al reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 y deberán ser inferiores, a los valores máximos permisibles, debido a que las tuberías sanitarias del presente proyecto solo conducirán las aguas tratadas de los proyectos servidos por estas vías, directamente de cada una de las PTAR de cada proyecto. Las aguas tratadas y resultantes de todas las plantas de tratamiento existentes y de los nuevos proyectos que se desarrolle en el área, serán depositadas a la infraestructura sanitaria del presente proyecto a través de las estaciones de captación y bombeo, y serán dirigidas hasta la quebrada la Gallinaza.

El promotor señala que, con los nuevos registros y los niveles actuales de terracería de la obra nos vimos en la necesidad de organizar un sistema sanitario integral combinado, con a la utilización de la gravedad y bombeo; se instalará la red de tuberías sanitarias y se elimina la construcción de las infraestructuras de las (3) estaciones de bombeo en las servidumbres de las vías, por falta de espacio en el área.

Los desarrollos urbanísticos que se encuentran construidos actualmente en la zona, como el PH Costa Linda, el PH Costa Mare y el Colegio de Panamá, cuentan con sus Plantas de Tratamiento (PTAR). Todas las aguas tratadas resultantes de las PTAR existentes y futuras, serán tratadas y luego bombeadas a la infraestructura sanitaria del proyecto y a través de las cámaras de inspección

sanitaria, destinados para tal fin, en las captaciones del sistema sanitario del proyecto (todos los usuarios con sus domiciliarias deben bombeo sus aguas tratadas en las respectivas PTAR al sistema sanitario del presente proyecto).

El nuevo sistema sanitario consiste en tres (3) líneas de tubos de impulsión domiciliaria sanitaria de seis (6) pulgadas, ocho (8) pulgadas y diez (10) pulgadas, respectivamente desplazados de la siguiente manera:

En el Boulevard La Marina serán dirigidas desde la estación 1k+300 hasta la estación 1k+020 (rotonda) y allí cambia de dirección hacia la Avenida de los Colegios en la estación 0k+00 y allí hasta la estación 0k+250, hasta llegar a una cámara de inspección.

En Avenida de los Colegios, a partir de la cámara de inspección ubicada en la estación 0k+250, las aguas tratadas se desplazarán por gravedad hasta la Quebrada La Gallinaza, a través de 3 tubos de 18 pulgadas de diámetro.

A continuación, en la siguiente tabla se presenta un cuadro comparativo de la distribución de cómo se interconectarán los proyectos urbanísticos existentes y futuros en el Sistema Sanitario del Boulevard la Marina y Avenida de los Colegios:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS INTERCONEXIONES AL SISTEMA SANITARIO DEL BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS
APROBADO VS LA MODIFICACIÓN.**

PROYECTOS URBANÍSTICOS	RESOLUCIÓN DEIA-IAM-005-2019	MODIFICACIÓN
PH Costa Linda	C.I.S. N° B-3, tipo A Estación 1K+270.00 Ave. Boulevard la Marina. E.T. = 6.16 E.E. = 2.32 E.F. = 2.30	Tapón de ocho (8) pulgadas P.V.C. Estación 1K+252,69 Ave. Boulevard la Marina.
PH Costa Mare	C.I.S. N° C-4, tipo A Estación 0K+614.58 Ave. Los Colegios. E.T. = 5.81 E.E. = 1.974 E.F. = 1.954	C.I.S. N° C-5, tipo E-1 Estación 0K+650.0 Ave. Los Colegios. E.T. = 5.79 E.F. = 3.834
Colegio Panamá	C.I.S. N° C-2, tipo A Estación 0K+462.30 Ave. Los Colegios. E.T. = 5.79 E.E. = 2.288 E.F. = 2.268	C.I.S. N° C-3, tipo E-1 Estación 0K+450.05 Ave. Los Colegios. E.T. = 5.88 m E.F. = 4.067 m
Futuras conexiones.		Adicional se han dejado previsiones para interconexiones futuras a la red sanitaria en los tapones con referencia 1K+303,61 y 1K+015,49.

Por lo anterior, se menciona que el sistema sanitario cumplirá con las normas del Departamento de Desarrollo Urbanístico del MINSA, en lo concerniente a las necesidades de servicio sanitario para proyectos urbanísticos y comerciales. Este conlleva los registros o trampas sanitarias establecidas en el código sanitario vigente y este fue aprobado por las autoridades competentes.

Es importante mencionar que el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de actividad, obra o proyecto y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, podemos indicar que los cambios solicitados corresponden al cambio de diseño del Sistema Sanitario de Aguas Residuales o Servidas del proyecto, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado del referido estudio y sus modificaciones.

IV. CONCLUSIONES

1. La modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 036 de 3 de junio de 2019; que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
2. En los cambios propuestos no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y se mantiene el Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**" promovido por la sociedad **COMPAÑÍA LEFEVRE, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, de 24 de junio de 2014 y sus modificaciones.

